

nio de 1890 y en atención á que la Sociedad denominada "Exploitation des Brevets Macdonald pour le traitement du plomb, Societé Anonyme," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de plomo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,483, expedida á favor de la Sociedad denominada "Exploitation des Brevets Macdonald pour le traitement du plomb, Societé Anonyme."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,483 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de plomo, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 10 de Mayo de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice "Sección 2ª."

Un sello que dice "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Mayo 1899."

México, 13 de Mayo de 1899.—Anotada á tojas 50 del libro respectivo, con el número 213.—*M. J. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 22 de Junio de 1899*).

Mayo 10.—*Interpretación de las fracciones 801 y 802 de la Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas, sobre los Kinetoscopios.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª.—Mesa 1ª.—Número 26,795.

Hoy digo al Administrador de la Aduana Marítima de Veracruz:

"Con el oficio de vd. número 8,426, fechado el 6 de Febrero último, se recibió el escrito del Sr. José González Pagés, Jefe del Departamento de Consignaciones del Ferrocarril Mexicano, pidiendo que se revoque la resolución de esa Aduana, que consideró como «Juguetes de madera,» por ser esta la materia que en ellos domina, unos aparatos importados por el vapor «Orizaba,» en Diciembre del año próximo pasado, bajo la declaración de «Kinetoscopios».

"La muestra del artículo de que se trata, remitida por esa Aduana, es, en efecto, un kinetoscopio, al que imprime movimiento una cigüeña, y por esta última circunstancia no puede estimarse comprendido en la fracción 801 de la Tarifa, porque esta se refiere tan sólo, y

así lo dice expresamente, á las máquinas y aparatos, para cualquier objeto, no especificados, y cuyo movimiento no se produzca por cigüeña, pedal ó palanca; ni puede comprenderse tampoco en la fracción 802 de la propia Tarifa, porque, si bien es cierto que el artículo de que se trata se mueve por medio de cigüeña, no es un aparato para la industria, la agricultura, la minería ó las artes, sino un instrumento de diversión, y sujeto, por lo mismo, á la cuota que corresponde á la materia que en él domine en cantidad.

"Aunque la Circular número 16 que expidió esta Secretaría en 31 de Marzo de 1895, asimiló á la primera de las fracciones citadas, los kinetoscopios, esa disposición no debe interpretarse en el sentido de que comprende y es aplicable á todos los aparatos conocidos con tal denominación, cualquiera que sea su clase y el sistema á que obedezca su movimiento, sino que, como lo indica la fracción á que fueron asimilados, se refiere únicamente á los aparatos llamados kinetoscopios movidos por electricidad ó empleando otra fuerza análoga; pero no á los que se muevan á mano ó por medio de pedal.

"Por estas consideraciones, se aprueba la declaración que motivó el escrito del Sr. González Pagés; pero se dispensa por equidad, la pena; quedando autorizada esa Aduana para hacer la devolución que corresponda."

Lo que comunico á vd. para nor-

ma de esa Aduana en casos iguales.

México, Mayo 10 de 1899.—P. L. d. S.: El Oficial Mayor 1º, *R. Nuñez*.—Al . . .

(*Diario Oficial de 10 de Mayo de 1899*).

Mayo 10.—*Propiedad literaria del opúsculo "La Razón Divina y Humana" á favor del C. Antonio Muñoz Navarro.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 5 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de un opúsculo denominado «La Razón Divina y Humana,» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, Mayo 10 de 1899.—*Baranda*.—C. Antonio Muñoz Navarro.—Presente.

Es copia. México, Mayo 10 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

(Diario Oficial de 22 de Julio de 1899)

Mayo 10.—Propiedad literaria y dramática de varias obras en favor de los Sres. Arregui y Arnej y otros.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. — México. — Sección 2ª."

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 21 de Abril último, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que sus representados los Sres. Arregui y Arnej y D. Florencio Fiscowich y Díaz de Antoñana, Editores de Madrid, se reservan el derecho de propiedad literaria y dramática que les corresponde respecto de las obras siguientes:

"Alta Mar" juguete cómico en un acto y en prosa, original de Enrique García Alvarez y Antonio Paso."

"Bettina" juguete cómico lírico en un acto original y en prosa, de Guillermo Perrín y Miguel de Palacios, música de Joaquín Valverde, (hijo)."

"Bicarbonato de Sosa" juguete cómico y en prosa, original de Antonio Jiménez Guerra."

"Cero y van cuatro" humorada en un acto, y en prosa, original de Rafael Ramirez y Enrique Jiménez de Quiroz."

"Un cuadro de Velázquez" juguete cómico en un acto y en verso, original de Carlos Diaz Valero"

"De la piel del demonio" juguete cómico y en verso, arreglado al castellano de la obra original de Ricardo Civera, titulada "Carmelo el tonto," ó "tots de un ventré" por Jesús Villanova."

"Don Saturnino" monólogo original de Eusebio Blasco."

"El Filósofo de Cuenca" comedia en tres actos, original y en prosa de Don Pablo Parellada."

"Gigantes y Cabezudos" zarzuela cómica, original y en verso, en un acto y tres cuadros, obra de Miguel Echegaray y música del maestro Don Manuel Fernández Caballero."

"Los Motes ó el Gran Sastre de Alcalá" sainete en prosa, original de Juan Colan y Pablo Parellada."

"El hijo del Boticario" juguete cómico en un acto, y en verso, original de Rafael Ramirez."

"El Pillo de Playa" zarzuela en un acto, y en verso, original de Diego Jiménez Prieto y Eduardo Montesinos, música de los maestros Hermosa y Chalons."

"El Rey de Lydia" comedia en un acto y en verso, original de Gabriel Merino."

"La Fiesta de San Anton" sainete lírico, de costumbres madrileñas, en un acto dividido en tres cuadros, original y en prosa, de Carlos Arniches, música del maestro Tomás L. Torregrosa."

"Los tres millones," apropósito, cómico-lírico en un acto y tres cuadros, original de los Sres. Jackson Veyán y López Silva, música de los maestros Valverde.

"La Cruz del Túnel," melodrama

en tres actos y en prosa, original de Eusebio Blasco.

"La Mari-Juana," zarzuela en un acto y en verso, letra de José Jackson Veyán, música del maestro Joaquín Valverde (hijo)."

"Niña Rosa," juguete cómico lírico en un acto y en verso, letra de José Jackson Veyán, música de los maestros Rubio y Estellés.

"Rosario," comedia en tres actos, en prosa, original de Francisco Flores García y Gabriel Briones.

"Silencio de muerte," drama en tres actos y en prosa, original de José Echegaray.

"El suicidio de anoche," juguete cómico en un acto y en verso, original de Luis Gonzalez Cando y Alfredo López Alvarez,

"Teresa Raquin," Drama pasional escrito en francés por Emilio Zola, traducido al castellano por Luis Ruiz y Contreras; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 10 de 1899. — Baranda. — Rúbrica.—Al Sr. D. José de la Marcorra.—Presente.

Es copia. México, Mayo 10 de

1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(Diario Oficial de 8 de Agosto de 1899)

Mayo 10.—Ayuntamiento Constitucional de México. — Acuerdo. — Adición al acuerdo de 31 de Enero sobre fianzas de empleados municipales. (°)

En cabildo de 21 de Abril último acordó la Corporación lo siguiente:

Se adiciona el acuerdo de cabildo de fecha 31 de Enero último, del modo siguiente:

1° Los Jefes de las Oficinas, Establecimientos ó ramos dependientes del Ayuntamiento, que reciban para cubrir los sueldos ó gastos menores de oficina ú otros que no excedan de \$250 mensuales, dinero de la Administración de Rentas Municipales conforme á los reglamentos respectivos, no estarán obligados á dar fianza para garantizar la inversión de las sumas relacionadas.

2° Tratándose de empleados, nunca será necesario más de dos fiadores, aun cuando la suma por la que deba prestarse la caución, exceda de \$4,000.00.

Aprobado por el C. Gobernador del Distrito, se pone en conocimiento de quienes corresponda para sus efectos.

México, Mayo 10 de 1899.—*Juan Bribiesca*, secretario.

(El Municipio Libre de 14 de Mayo de 1899.)

(°) Véase en la 1ª Parte de esta Colección Legislativa ág. 424.